CONTRATO Nº 07 /2012
SERVICIO DE ASEO DE CASETAS DE SEGURIDAD

Entre la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, domiciliada en Bruselas Nº 1880, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **Oscar Rubén Velázquez Gadea,** con CI Nº 639.715., denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma DISAL del Paraguay., domiciliada Avda. Artigas Nº 3225 c/ Lombardo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **Sara Beatriz Laterza Gatti**, con C.I. Nº 807.494 , denominada en adelante el **PROVEEDOR,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **" Servicio de Aseo de Sanitarios para Casetas de Seguridad"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
El objeto del presente contrato es el "**Servicio de Aseo de Sanitarios para Casetas de Seguridad"**, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Carta de Invitación del presente llamado, y que se adjunta a este Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a)Contrato;
(b)Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(c)La Oferta y la lista de precios unitarios;
(d)Resolución de Adjudicación Nº 373 de fecha 28 de mayo de 2012.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a, de la Ley Nº 2051/03).
El rubro asignado, para cubrir el compromiso del presente Contrato, conforme al Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento Ejercicio Fiscal 2012, es el **240 "Gastos por Servicios de Aseo, de Mantenimiento y Reparación".-**

La formalización de la adjudicación es por ***Contrato Abierto Plurianual.***

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Código C.G.R. **Nº 08 /12.ID Nº 237472.**

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inc. b, de la Ley Nº 2051/03)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de contratación por Vía de la Excepción para el "**Servicio de Aseo de Sanitarios para Casetas de Seguridad**", convocada por la Contraloría General de la República, según Resolución CGR Nº 229 de fecha 11 de abril de 2012.

La adjudicación fue realizada por Resolución CGR **Nº 373/2012**

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es de 12 (doce) meses, contados a partir de la firma de la misma.

Lic. OSCAR RUBEN VELAZQUEZ GADEA
Contralor General de la República

DISAL
PARAGUAY S.R.L.

...///

...///

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37, inc. c, de la Ley Nº 2051/03)

Los precios cotizados en la oferta, comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto de la **CONTRATANTE** en la ejecución de este Contrato, y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos, los gastos generales del **PROVEEDOR**, las utilidades del mismo, y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer un **monto máximo** de G. 32.500.000 (Guaraníes treinta y dos millones quinientos mil) IVA incluido y un **monto mínimo** de Gs. 16.250.000 (guaraníes diez y seis millones doscientos cincuenta mil). A ser ejecutado **en el presente ejercicio fiscal** Gs. 22.500.000 (Guaraníes veintidós millones quinientos mil) IVA incluido y **en el ejercicio fiscal 2013** Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) IVA incluido, supeditado a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignación del Plan Financiero Institucional (PFI) en el Presupuesto General de la Nación (PGN) correspondiente al mencionado ejercicio fiscal.

El Banco y Número de cuenta, del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es SUDAMERIS BANK Nº 23-46519/5

CLAUSULA SEPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS.

El precio del Contrato será reajustable si se verificare una variación en el salario mínimo oficial, decretada por el Poder Ejecutivo, la CGR reconocerá tal variación, a partir de la fecha de la promulgación oficial correspondiente, en la misma relación porcentual sobre el monto contratado.

La siguiente fórmula será la aplicada:

$$Pa = Po \ (Mi/Mo)$$

Donde:
Pa: Precio Ajustado.
Po: Precio original de Fecha de Contrato.
Mi: Mano de Obra sobre la base del salario mínimo oficial decretado.
Mo: Mano de Obra sobre la base del salario mínimo, en fecha de la presentación de oferta.

No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra atrasado.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (Art. 37, inc. d), Ley N° 2051/03).

La realización de los servicios objeto de la presente licitación será en un plazo que no deberá exceder los tres días hábiles posteriores la suscripción del Contrato.

Los trabajos serán efectuados en las Casetas instaladas en los domicilios de las Máximas Autoridades ubicados; **EN BARRIO OBRERO Y EN VILLA ELISA, RESPECTIVAMENTE.**

El servicio de aseo de sanitarios, se efectuara 2(dos) veces por semana, sujeto a modificaciones bajo previo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. g, Ley Nº 2051/03).

Será presentada una declaración jurada de fiel cumplimiento de contrato, conforme el formulario del Anexo 6 mediante el cual garantiza el fiel cumplimiento del contrato, por un valor equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato. La validez de la misma excederá en 30 días la vigencia del contrato.

Lic. OSCAR RUBEN VE... Contralor General

DISAL PARAGUAY S.R.L.

...///

CLAUSULA DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES (Art. 37, inc. i, Ley Nº 2051/03).

En caso de retraso en la entrega de los repuestos, realización del servicio, el tiempo de respuesta para las verificaciones, entrega de presupuestos y otros indicados en los apartados precedentes se abonará una multa del 0,1% del valor de los bienes o servicios en mora por cada día hábil de retraso, hasta alcanzar el porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento en cuyo caso se rescindirá el contrato y se aplicarán las sanciones pertinentes.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (Art. 37, Inc. j) Ley N° 2051/03).

Aseo mensual de 2 (dos) Casetas Móviles

Consistente en:

1) Succión de los residuos del sanitario
2) Vertido en el tanque de productos concentrados requeridos y agua para la limpieza del sanitario por dentro y por fuera.
3) Limpieza general de las casetas de seguridad con productos de aseo requeridos.
4) Retiro de residuos del lugar.
5) Aromatización de las casetas con productos necesarios para el efecto.
6) Frecuencia del servicio de 2 (dos) veces por semana cada uno.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37, inc. k, Ley Nº 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37, inc. l, Ley Nº 2051/03)

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de" Arbitraje y Mediación" y de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

Lic. OSCAR RUBEN VERA
Contralor General de la República

DISAL PARAGUAY S.R.L.

...///

...///

En prueba de aceptación y conformidad las partes suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de conformidad con las leyes de la República del Paraguay,

Dado en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 11 días del mes de JUNIO de 2012.

Sara Beatriz Laterza Gatti
Representante Legal
DISAL PARAGUAY S.R.L.

DISAL
PARAGUAY S.R.L.

Oscar Rubén Velázquez Gadea.
Contralor General
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA